



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de Contrato número DFQROO-SAI-DRMS-001-2017.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a OCR de credencial de elector y nacionalidad, en página 2.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución número 138/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "VIGILANCIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, ASI COMO POR LA LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA ALPUCHE EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS Y WILLEBALDO AGUILAR QUIROZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- 1.2 Que el **C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo** está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 35, fracción VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3 Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio respectivo para el ejercicio fiscal 2017, mediante oficio No. 307-A.-4769 de fecha 14 de diciembre de 2016, en la partida presupuestal 33801 (servicio de vigilancia).
- 1.4 La Lic. Olda Ernestina Garcia Alpuche, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, se designa como Administrador del presente instrumento, siendo responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- I. 1.5 De conformidad con lo previsto en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el contrato como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa mediante dictamen de fecha 27 de febrero de 2017, en virtud de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Recibi original
Willebaldo

uy



**CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017**

1.6 Su Registro federal de Contribuyentes es el número SMA941228636, y;

1.7 Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en **Avenida Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.**

2 DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] acredita su personalidad jurídica mediante Acta de Nacimiento Certificada expedida en la ciudad de Oaxaca de Juárez, estado de Oaxaca, a los 18 días de julio del año 2003, e identificándose con credencial de elector expedida con el entonces Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) con folio [REDACTED] 7 y con vigencia hasta 2023.

2.2 De acuerdo a su objeto social tiene, entre otras actividades, la relativa a ofrecer servicios de vigilancia.

2.3 Está jurídicamente capacitada y cuenta con los elementos técnicos necesarios, los conocimientos, la experiencia profesional, los recursos y la infraestructura propia, suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AUQW770216SX8**

2.5 En términos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta bajo protesta decir la verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.6 No se encuentra dentro de alguno de los supuestos establecidos por cualquiera de las fracciones del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7 No se encuentra en el supuesto contenido en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, relativo de no adeudar multas impuestas en términos del artículo 59 de la referida Ley.

2.8 Ha firmado declaración de integridad en el sentido de que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de "**LA SEMARNAT**" induzcan o alteren las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que alteren el orden de legalidad del procedimiento tendiente a su contratación.

2.9 Conoce el domicilio de "**LA SEMARNAT**".

2.10 Que se encuentra dentro de la estratificación catalogada como mediana empresa con un rango de venta de hasta de 1, 720,016.00 (Un millón setecientos veinte mil dieciséis pesos 00/100 M. N.

2.11 Que se conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las reglas generales de tipo administrativo, técnico y legal vigentes, que norman la celebración y

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017**

ejecución del presente contrato, lo cual observará en lo previsto y no previsto en el presente instrumento.

- 2.12 Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Tela, lote 6, manzana 100, Colonia Andres Quintana Roo, C.P. 77086 Chetumal, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a prestarle eficazmente sus servicios consistentes en "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las características y especificaciones que se integre al presente contrato, como "Anexo Único", formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con la totalidad de las acciones establecidas en el Anexo Único, a contar con el personal técnico suficiente para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaría de éstos ante "LA SEMARNAT" tal como se prevé en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este documento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "LA SEMARNAT", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de marzo al 31 de marzo de 2017.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato, por el presente "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo", asciende a la cantidad de \$20,745.02 (Son: Veinte mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 02/100 M. N.), mas la cantidad de \$3,319.20 (Son: Tres mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M. N.), correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$24,064.22** (Son: Veinticuatro mil sesenta y cuatro pesos 22/100 M. N.). El pago se cubrirá conforme a lo pactado en la cláusula siguiente de este contrato e incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos en 1(una) exhibición, de manera mensual; siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo único", que agregado al presente instrumento, forma parte integrante del mismo.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura así como toda la documentación que ampare la terminación y entrega de los trabajos realizados a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo único" que se acompaña al presente, el citado pago se realizará a través de medios de comunicación a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se correrá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT" dentro de los cinco días hábiles siguiente a su recepción indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "LA SEMARNAT" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios conforme a su propuesta económica, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluaciones de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato en la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios en las Oficinas Alternas de la Semarnat ubicada en Blvd. Kukulcan km. 4.8 de la Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo y en la Delegación Federal ubicada en Av. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, en Chetumal, Quintana Roo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único", asimismo, entregará por escrito el "EL PROVEEDOR" las instrucciones que se estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

NOVENA.- MODIFICACIONES

La modificación a este contrato procederá solamente cuando se amplíe la vigencia del mismo y deberá formalizarse por escrito. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto total de los servicios establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el endoso de la garantía que garantice el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; y que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 68 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante un cheque certificado por institución bancaria, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA** del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". Esta garantía será entregada por "EL PROVEEDOR" a "LA SEMARNAT" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar cheque certificado de institución bancaria de la cantidad modificada o ampliada.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrasara en los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. "LA SEMARNAT" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas; por cada día natural de demora sin que la acumulación de esta pena exceda el monto total de la fianza de cumplimiento y se aplicará de manera directa al pago de la factura que corresponda. Esta pena convencional no descarta que "LA SEMARNAT" determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento y el perjuicio que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno Federal, representado por "LA SEMARNAT". Cuando los servicios no se

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede "**LA SEMARNAT**" previa notificación a "**EL PROVEEDOR**" podrá rescindir el contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento.

Si "**EL PROVEEDOR**" incurre en incumplimiento parcial de sus obligaciones o si los servicios se prestan en forma deficiente, "**LA SEMARNAT**" podrá imponer a "**EL PROVEEDOR**" una deducción del 25% del monto de los servicios que no se hayan prestado conforme a lo estipulado en el presente contrato, descontando el pago de la factura que corresponda, o bien, "**LA SEMARNAT**" podrá optar por la rescisión del contrato.

No obstante lo expuesto en el párrafo que antecede y siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" no haya incurrido con anterioridad en el mismo supuesto, "**LA SEMARNAT**" podrá concederle un plazo máximo de 5 días hábiles para que los trabajos queden conforme a lo acordado, tiempo durante el que se hará acreedor a la pena establecida en el primer párrafo de esta cláusula, si transcurrido el plazo señalado en el enunciado anterior, no se ha cumplido con lo requerido, "**LA SEMARNAT**" podrá rescindir el contrato.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**LA SEMARNAT**" con la no entrega de los entregables o servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionará "**EL PROVEEDOR**" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

"**LA SEMARNAT**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato si "**EL PROVEEDOR**" no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establecen en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "**LA SEMARNAT**" por la inexecución de los servicios contratados.
- b. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en el Anexo Único del presente contrato.
- c. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que conceda "**LA SEMARNAT**" a "**EL PROVEEDOR**" para corregir los trabajos o productor, para que éstos se ajusten a lo requerido en el anexo Único.
- d. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- e. Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los trabajos o servicios, sin consentimiento previo y por escrito que otorgue "**LA SEMARNAT**".
- f. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g. Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento,

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

- h. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para celebración de este contrato.
- i. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**
- j. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos o productos objeto de este Contrato.
- k. En términos generales por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F, que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio realizado, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletas, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato iniciará el procedimiento con a comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"LA SEMARNAT"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual si será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para el mismo, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido



CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificado.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", éste deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "LA SEMARNAT" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, para modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de apenas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" o "EL PROVEEDOR" podrán en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios comerciales originalmente contratados y se demuestre que se de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la Secretaría de la Función Pública en un recurso de inconformidad.

En este supuesto "LA SEMARNAT" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada, dando el aviso correspondiente, con treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada se sustenta mediante dictamen que "EL PROVEEDOR" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS

**CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto, en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación el Programa de cadenas Productivas de Nacional Financieras, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la invalidez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, no de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

En este sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SEMARNAT" de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refleje esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disketes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpidamente y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" se exime de cualquier responsabilidad, notificando "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la




CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2017

autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal; no será aplicable la Ley Federal del Trabajo, en virtud de no encontrarse sujeto a ninguna relación de carácter laboral.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONOCIMIENTO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2017.

POR LA SEMARNAT

POR EL PRESTADOR


 C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO


 C. WILLEBALDO AGUILAR QUIROZ
 PERSONA FÍSICA
 AUQW770216SX8


 LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ
 JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA


 LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA ALPUCHE
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 HUMANOS Y FINANCIEROS
 (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato DFQROO-SAI-DRMS-001-2017, de fecha de 27 de febrero del 2017, que celebra el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para proporcionar el "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo".- Con un monto de \$20,745.02 (Son: Veinte mil setecientos cuarenta y cinco pesos con 02/100 M. N.), más la cantidad de \$3,319.20 (Son: Tres mil trescientos diecinueve pesos 20/100 M. N.), correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$24,064.22 (Son: Veinticuatro mil sesenta y cuatro pesos 22/100 M. N.). CONSTE

ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO.

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Av. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, en Chetumal Q. Roo.	Delegación Federal
Boulevard Kukulcan Km. 4.8 de la Zona Hotelera, en Cancún Q. Roo.	Oficina Regional

Las actividades y frecuencias descritas a continuación, se refieren a las mínimas indispensables para garantizar la integridad física de los servidores públicos y de los usuarios de la "LA SEMARNAT" así como salvaguardar sus bienes patrimoniales sin menoscabo de que "EL PROVEEDOR" se obligue a ejecutar aquellas otras, que por su naturaleza sean indispensables para una óptima seguridad.

1. El personal de vigilancia asignado para la prestación del servicio en los inmuebles **NO será rotado, cambiado o sustituido** constantemente, lo cual solo será aceptado por "LA SEMARNAT" por causas de fuerza mayor, caso fortuito y plenamente justificado; siendo causa de rescisión de este instrumento la inobservancia a este compromiso.
2. El personal de vigilancia deberá portar uniforme establecido por "EL PROVEEDOR", en condiciones óptimas de higiene y presentación.
3. El vigilante en turno deberá contar con equipo de radiocomunicación profesional, con cobertura amplia, mismo que servirá para mantener comunicación constante con el supervisor de la empresa que presta los servicios.
4. El personal de vigilancia deberá portar **gafete de identificación expedido por "EL PROVEEDOR"**, con las siguientes características como mínimo: logotipo de la empresa, nombre del personal, No. de afiliación al IMSS, no. de registro patronal del licitante, firma del patrón y del trabajador, así como insignias distintivas de vigilancia en su uniforme.
5. En el caso de que el personal de vigilancia se presente a laborar sin el uniforme, sin la herramienta necesaria o en condiciones inadecuadas (aliento alcohólico, bajo el influjo de algún enervante o mal estado de salud) "LA SEMARNAT" solicitará su retiro de las instalaciones y aplicará una deductiva correspondiente a lo establecido como penas convencionales por cada día de retraso que sufra el servicio programado en cuestión.
6. "LA SEMARNAT" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: inobservancia a las políticas y normatividad vigente, indisciplina, ausencias, negligencia, omisiones, impericia, por falta de capacidad que demuestre en el servicio de vigilancia, así como por presentar síntomas de cansancio por situaciones de cualquier naturaleza.
7. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los vigilantes no doblen turnos por ningún motivo con el personal que cubra los servicios en los diversos inmuebles de "LA SEMARNAT".

**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

8. "EL PROVEEDOR" deberá cubrir con la periodicidad necesaria y a satisfacción de "LA SEMARNAT" con todas sus obligaciones fiscales en tiempo y oportunidad, así como haber inscrito en el IMSS e INFONAVIT a todo el personal que presta sus servicios dentro de las instalaciones.
9. "EL PROVEEDOR" deberá contar con supervisiones constantes, internas, externas y por medios de comunicación respectivos, durante las 24 horas del día, los 31 días del mes de marzo en los diversos inmuebles de "LA SEMARNAT" donde se presten los servicios.
10. El personal de vigilancia deberá llevar el registro de entradas y salidas de los visitantes: registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizando a los usuarios al área que se requiera.
11. El personal de vigilancia deberá resguardar los bienes los fines de semana, permaneciendo cerrados los accesos de cada inmueble.
12. Los vigilantes deberán tener cuidado de que los extinguidores se encuentren en los lugares designados y en condiciones para evitar siniestros que puedan presentarse los fines de semana.
13. "EL PROVEEDOR" deberá designar por escrito un supervisor fijo, según lo requiera "LA SEMARNAT" a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar: un teléfono celular o bien un localizador.
14. "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca o se genere en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente contrato, en caso contrario, será sujeto a los procedimientos legales correspondientes.
15. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR" que le impida dar cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o fuerza mayor.
16. El servicio de vigilancia deberá ser preventivo, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivado de la falta o irregularidad de los servicios objeto de este contrato, por negligencia o impericia técnica, así como por la pérdida o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal, independientemente de que el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente.
17. "EL PROVEEDOR", como patrón, será única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados.
18. "EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de equipo de oficina y computadoras, propiedad de "LA SEMARNAT"; el uso de teléfonos será

**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

exclusivo para llamadas de emergencia en los casos de inmuebles que sea posible contar con este servicio y que así se acuerde previo a la firma del contrato.

19. "EL PROVEEDOR" deberá comprobar, de **manera mensual**, a través de la cédula de liquidación de cuotas obrero patronal del IMSS, que se encuentra al corriente de esta obligación con el personal que proporciona el servicio en "LA SEMARNAT"
20. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de tener relaciones de tipo social o personal con los empleados dentro de las instalaciones de "LA SEMARNAT" en horario laboral, así como realizar actividades ajenas a las que fueron contratados.
21. "EL PROVEEDOR" se obliga a atender de inmediato las observaciones que le hagan los responsables asignados por "LA SEMARNAT" para la administración de los contratos, en relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
22. "EL PROVEEDOR" deberá controlar la salida de material y equipos propiedad de esta dependencia mediante vales de salida de activo fijo y/o consumible, según sea el caso, así como llevar registro en la bitácora que para tal efecto se lleve.
23. El personal de seguridad no podrá abandonar el servicio al término de sus actividades, si no es relevado por el turno entrante.
24. El personal de vigilancia mantendrá el orden y la seguridad en los edificios en el caso de que se cometa algún delito o produzca un siniestro, hasta que la autoridad competente tome el debido conocimiento y se haga cargo de la situación de emergencia y/o reciba el apoyo de supervisor.
25. En todos los casos de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el presente Anexo "EL PROVEEDOR" se le aplicará la pena convencional sin perjuicio de las demás que procedan conforme a la convocatoria de la licitación y/o el contrato que se formalice.
26. "EL PROVEEDOR" se obliga a no realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato
27. El administrador del contrato en cada inmueble de "LA SEMARNAT" podrá solicitar la intervención de los elementos de seguridad del proveedor para la realización de operativos de seguridad intramuros.
28. "LA SEMARNAT" podrá verificar en todo momento el estricto cumplimiento a las cláusulas de este instrumento.
29. Cualquier omisión a las indicaciones antes señaladas será motivo de levantamiento de actas circunstanciadas, mismas que se tomarán como antecedente para la rescisión del contrato, de conformidad con la ley.



**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

- 30. "EL PROVEEDOR" deberá vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- 31. Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA SEMARNAT", así como la salvaguarda de sus trabajadores y usuarios.
- 32. En caso de que ocurra un siniestro o un delito, avisara a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y financieros de "LA SEMARNAT" o a quien se haya designado.
- 33. Reportara a su base y a su supervisor el siniestro para recibir el apoyo necesario.

ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Vigilancia	Efectuar rondines antes, durante y posterior al término de la jornada laboral, verificar que se encuentren debidamente cerrados y protegidos los accesos de los inmuebles (oficinas, bodegas, patios, almacenes, etc.). Y en caso de presentarse alguna irregularidad, implementar las medidas necesarias asegurando las instalaciones, asentarlos en el reporte correspondiente e informar al responsable de la administración del contrato de los servicios de vigilancia de cada inmueble en caso de ser relevante.
Bitácora de visitantes	Efectuar diariamente el registro en la bitácora de visitantes a las instalaciones de "LA SEMARNAT". Registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizar a los usuarios al área de información (centro integral de servicios).
Bitácora de incidencias	Registrar en esta bitácora todo acontecimiento que se genere en el servicio en turno.
Parte de novedades	Registrar diariamente todas las irregularidades detectadas en los recorridos, así como acontecimientos que atenten contra la integridad del personal, visitantes, bienes o del mismo inmueble.
Entradas y salidas	Controlar las entradas de personal en días inhábiles, registro de visitantes, registro de equipos de cómputo o todo bien que ingrese o salga del inmueble.
Visitantes	Las personas que en calidad de visitantes requieran ingresar a las instalaciones de "LA SEMARNAT", deberán registrarse en la bitácora de control indicando su nombre, dependencia, área y servidor público que visita y organismo de donde proviene, por lo que se deberá solicitar una identificación, la cual recuperará al momento de retirarse de las instalaciones de "LA SEMARNAT", deberán comprobar y justificar su



**ANEXO UNICO
 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

	acceso y ser autorizados por el titular del área que visitan. No se permitirán visitas de vendedores, cobradores, prestamistas, y demás conforme a las políticas que establezca "LA SEMARNAT" para el ingreso de visitantes.
Estacionamientos	Efectuar un estricto control del personal que ingrese vehículos a los estacionamientos..
Manifestaciones	Cuando se presuma de algún evento que pueda poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, bienes muebles o inmuebles; tales como marchas, manifestaciones o plantones que alteren el orden social, el jefe de vigilancia en turno deberá informar inmediatamente al responsable de la supervisión del servicio designado por "LA SEMARNAT", para implementar las acciones necesarias en forma conjunta para la protección y seguridad de los trabajadores y las instalaciones.
Situaciones extraordinarias	Si se recibe o identifica un aviso sobre posible existencia de un artefacto explosivo o se detecta algún siniestro como incendio, huracán o inundación, se deberá proceder a informar al responsable de la supervisión del servicio designado por "LA SEMARNAT", así como al área de protección civil y autoridades en materia de seguridad pública.
Robo	En caso de percatarse del robo de algún bien propiedad de "LA SEMARNAT", deberá dar aviso inmediatamente al responsable de la administración del contrato del servicio designado por "LA SEMARNAT" así como a su supervisor de la empresa y proceder a levantar el acta correspondiente, de ser necesario comparecerá ante la autoridad que lo solicite.
Teléfonos de emergencia	El Prestador del Servicio debe entregar a cada uno de los empleados de vigilancia un directorio de los teléfonos de emergencia como son: policía municipal, bomberos, cruz roja, protección civil, escuadrón de rescate, comisión federal de electricidad, comisión estatal de servicios públicos, etc.; "LA SEMARNAT" procederá a entregar un directorio de los funcionarios a los que puede informar inmediatamente cualquier eventualidad, será responsabilidad del proveedor mantener actualizado dicho directorio.
Directorio telefónico	El personal de vigilancia deberá contar con un directorio telefónico institucional del edificio de los servidores públicos que laboran en el inmueble a fin de que cuando acudan visitantes, ya sea por citas programadas o que requieran alguna entrevista con el servidor público,
Registro del personal después de las 17:00 horas, sábados, domingos y días festivos.	Los vigilantes tendrán especial cuidado de registrar la entrada al inmueble de los servidores públicos después de la jornada laboral que concluye por regla general a las 17:00 horas, así como los sábados, domingos y días festivos, salvo oficio donde indique el personal que tendrá acceso.

Handwritten marks and signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



**ANEXO UNICO
ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

Vendedores ambulantes	Prohibir el acceso a todo tipo de vendedor ambulante, así como efectuar revisión de las instalaciones con el objeto de restringir el ambulante en el interior de las mismas y en caso de que se localice, deberán ser retirados en forma inmediata, dejando constancia en bitácora de incidencias e informar al responsable de seguridad por parte de "LA SEMARNAT".
Horarios extraordinarios	Queda prohibido entrar a las instalaciones a los visitantes después de la jornada laboral que concluye por regla general a las 17:00 horas, así como los sábados, domingos y días festivos, salvo causa de fuerza mayor y con la autorización del titular de la unidad administrativa, los casos de excepción deberán tramitarse mediante la solicitud correspondiente. En el caso de algunas áreas que por la naturaleza de sus funciones requieran el acceso, tramitaran ante el personal responsable la autorización correspondiente por escrito.

POR LA SEMARNAT

POR EL PRESTADOR

C. RENÁN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

C. WILLEBALDO AGUILAR QUIROZ
PERSONA FÍSICA
AUQW770216SX8

LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA ALPUCHE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)